

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), catorce de octubre de dos mil veintiuno.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 579 del Código General del Proceso)

Sentencia	Nro. 0171 de 2021
Radicado	05001-31-10-002-2020-00340-00
Audiencia	Nro. 054 de 2021
Proceso	Nro. 072 de 2021
Demandante	LILYANA MARIA LÓPEZ GUZMÁN
Tema	Acoge las pretensiones
Hora de inicio	9:00 de la mañana

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A:

PRIMERO. – DECLARAR la muerte presuntiva del señor CARLOS ARTURO RAMIREZ JARAMILLO, por el desaparecimiento que se presentó de

SEGUNDO. – FIJAR como fecha presuntiva de la muerte del señor CARLOS ARTURO RAMIREZ JARAMILLO, el día diez (10) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

TERCERO.- ORDENAR la publicación del encabezamiento y la parte resolutive de esta sentencia, lo que se hará un día domingo en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en la capital de la Republica y en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente y, en una radiodifusora local con sintonía en este lugar y; que contenga las exigencias previstas en los literales A y B del numeral segundo del artículo 583 del Código General del Proceso.

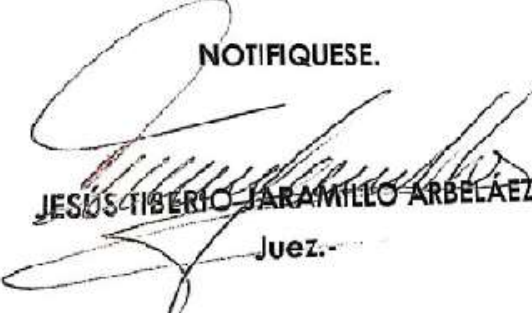
CUARTO.- Se ordena la inscripción de esta sentencia en el folio que contiene el registro civil de nacimiento del señor CARLOS ARTURO RAMIREZ JARAMILLO, identificado con el folio Nro. 3550214 de la Notaría Segunda del círculo de Medellín, al igual que en libro de registro de varios que se lleva en la misma Notaría.

QUINTO.- Se ordena al Notario Segundo del Círculo de Medellín, extender un nuevo folio para la inscripción de la defunción del señor CARLOS ARTURO RAMIREZ JARAMILLO.

SEXTO.- No se designa administradora de bienes, por las razones que ya se indicaron en la parte motiva de esta providencia.

La presente decisión se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 10:20 de la mañana.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Apoderada Demandante
Nombre:	JESSICA CATHERINE ORREGO SALAZAR
C.C.	1.037.603.900
T.P.	244.878 del Consejo Superior de la Judicatura
Firma	Joz1004@hotmail.com

Calidad:	Demandante
Nombre:	LILYANA MARIA LÓPEZ GUZMÁN
C.C.	43.502.950
Firma	molinabuiles@gmail.com

Calidad:	Curador Ad Litem
Nombre:	ERLY YENIFER URDANERA SEGURA
C.C.	1.128.405.184
T.P.	166.178 del Consejo Superior de la Judicatura
Firma	abogadayeniferurdaneta@gmail.com

Calidad:	Testigo
Nombre:	WILLIAN ORLANDO HOYOS CORRALES
C. C.	70.082.707
Firma	Jorge.ortiz547@gmail.com

Calidad:	Testigo
Nombre:	EUNICE DE JESUS TORRES RAMIREZ
C. C.	42.985.195
Firma	Eunicetorres4@gmail.com

Calidad:	Ministerio Público
Nombre:	CONRADO AGUIRRE DUQUE
Firma	caguirre@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

RADICADO 05001 31 10 002 2020-00340 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eed3a89733cf1cce3afcac974c088644a0d871f5f36c0f69569adffd42d0ed13

Documento generado en 15/10/2021 10:09:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>